

5 de mayo de 2017

ACUERDO A LARGO PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en adelante, el “Acuerdo”) suscrito entre:

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (en adelante, el “UNICEF”), organización intergubernamental internacional creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 57 (1), de 11 de diciembre de 1946, como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, con sede en la Casa del UNICEF, Three United Nations Plaza, New York, New York, 10017 (Estados Unidos de América), y con oficina en [**DIRECCIÓN DE LA OFICINA DEL UNICEF**]; y

[**DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA**] (en adelante, el “Contratista”, denominado conjuntamente con el UNICEF las “Partes” y por separado cada una de ellas “Parte”), sociedad constituida y en actividad con arreglo a la legislación de [**PAÍS**] y con oficina principal sita en [**DOMICILIO SOCIAL**].

CONSIDERANDO QUE:

A. El UNICEF es parte integrante de las Naciones Unidas y colabora con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros asociados de todo el mundo con el objetivo de promover los derechos de los niños a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación, según lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

B. El Contratista ha propuesto y el UNICEF ha aceptado celebrar un acuerdo conforme al cual, durante su plazo de vigencia, el Contratista prestará servicios (en adelante, los “Servicios”) y suministrará entregables (en adelante, los “Entregables”) al UNICEF con arreglo a lo descrito en la correspondiente sección del presente Acuerdo y según lo que el UNICEF solicite enviando al Contratista contratos de servicios estándar del UNICEF (en adelante, cada uno de ellos, un “Contrato de Servicios”), de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo, incluidos los correspondientes a las tarifas.

C. El Contratista ha declarado que dispone, y durante el plazo del presente Acuerdo seguirá disponiendo, de los conocimientos, las aptitudes, el personal, los recursos y la experiencia necesarios y que cuenta, y durante el plazo del presente Acuerdo seguirá contando, con la plena cualificación, la preparación, la disposición y la capacidad para prestar los Servicios y suministrar los Entregables de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente Acuerdo y los Contratos de Servicios que de él se deriven; el UNICEF se ha basado en tales declaraciones para formalizar el presente Acuerdo.

AHORA, POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Documentos del Acuerdo

1.1 El presente Acuerdo está compuesto por la siguiente documentación:

- a) el presente documento (incluidos los Términos y Condiciones Especiales establecidos en la cláusula 8 que figura más adelante);
- b) los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF, que figuran en el anexo A; y
- c) el resto de anexos (si los hubiera) adjuntos al presente documento.

Si bien los documentos que componen el presente Acuerdo se complementan entre sí, cabe señalar que, en caso de ambigüedad o discrepancia entre ellos, i) lo dispuesto en el presente documento prevalecerá sobre los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF y sobre el resto de los anexos (si los hubiera) y ii) los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF prevalecerán sobre los demás anexos (si los hubiera).

1.2 El presente Acuerdo y los Contratos de Servicios que de él se deriven constituirán la totalidad de lo acordado entre las Partes respecto de la prestación de Servicios y el suministro de Entregables al UNICEF por parte del Contratista. Queda invalidado cualquier tipo de declaración, acuerdo, contrato o propuesta formalizado con anterioridad por las Partes o entre ellas, ya sea oralmente o por escrito, en relación con el objeto del presente Acuerdo. No tendrá validez ni fuerza obligatoria para el UNICEF ningún compromiso, entendimiento, obligación, disposición adicional, licencia, negociación de condiciones de servicio, contrato de aceptación incluido en el envoltorio de un producto (*shrink-wrap*), contrato de adhesión derivado de la aceptación previa de condiciones mediante clic en enlaces virtuales (*click-wrap*), contrato de adhesión derivado de la aceptación de condiciones mediante la navegación por sitios web (*browse-wrap*), acuerdo de confidencialidad, acuerdo de no divulgación, acuerdo de no competencia, política de usos aceptables ni ninguna otra forma de acuerdo (oral o de otra índole) en relación con cualquiera de los Servicios prestados o Entregables suministrados en la actualidad o en el futuro con arreglo al presente Acuerdo y los Contratos de Servicios, ni en modo alguno se entenderán aceptados por el UNICEF, salvo que así se convenga mediante una modificación

contractual válida conforme a la cláusula 11.9 de los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF.

1.3 Los términos en mayúscula que figuran pero no aparecen definidos en el presente documento tienen el significado que se les atribuye en los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF. Se considerará que toda referencia al “Contrato” incluida en los Términos y Condiciones Generales (Servicios) del UNICEF remite al presente Acuerdo y al Contrato de Servicios que corresponda.

1.4 Sin perjuicio de los cambios que puedan convenirse conforme a la cláusula 3.6 del presente Acuerdo, en caso de que haya discrepancias entre los términos de un Contrato de Servicios y los términos del presente Acuerdo, prevalecerán los términos de este Acuerdo sobre los del Contrato de Servicios en cuestión, salvo en lo que respecta a las especificaciones o los requisitos técnicos estipulados en el Contrato de Servicios, que prevalecerán sobre el presente Acuerdo.

2. Fecha de entrada en vigor; período de vigencia del Acuerdo

2.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el UNICEF reciba el correspondiente ejemplar del Acuerdo firmado por el Contratista.

2.2 El presente Acuerdo estará vigente durante un período (en adelante, el “Período de Vigencia del Acuerdo”) que comenzará el [INDICAR FECHA] o en la fecha en que el UNICEF reciba el correspondiente ejemplar del Acuerdo firmado por el Contratista, si esta es posterior (en adelante, la “Fecha de Inicio”), y terminará a las 00.00 horas ([horario de CIUDAD]) del [INDICAR FECHA] (en adelante, la “Fecha de Terminación”), salvo que se rescinda antes de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

2.3 El UNICEF podrá renovar el presente Acuerdo y prorrogar el Período de Vigencia del Acuerdo por un plazo adicional de [INDICAR PLAZO], en los mismos términos y condiciones, notificando por escrito al Contratista la renovación del Acuerdo al menos treinta (30) días antes de la Fecha de Terminación.

3. Acuerdo a largo plazo para el encargo y la prestación de Servicios y el suministro de Entregables

3.1 Durante el Período de Vigencia del Acuerdo, el Contratista proporcionará al UNICEF los Servicios y Entregables que encargue el UNICEF formalizando Contratos de Servicios con el Contratista. Tanto

el encargo como la prestación de Servicios y el suministro de Entregables se regirán por los términos y condiciones del presente Acuerdo, incluidos los relativos a tarifas, honorarios y precios.

3.2 Todos los Contratos de Servicios se ajustarán al modelo estándar del UNICEF e incorporarán los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF.

3.3 En cada Contrato de Servicios se hará constar lo siguiente: a) que se expide conforme al presente Acuerdo, indicando el número del Acuerdo; b) el alcance del trabajo, los requisitos y las instrucciones en relación con los Servicios que hayan de prestarse o los Entregables que deban suministrarse con arreglo al Contrato de Servicios; c) los plazos aplicables para la prestación de los Servicios (o cada uno de sus componentes) y el suministro de los Entregables (o su entrega escalonada); y d) las Tarifas de tales Servicios y Entregables en función de las tarifas, los honorarios y los precios contemplados en el presente Acuerdo.

3.4 Cada Contrato de Servicios se enviará al Contratista a la dirección que haya facilitado al UNICEF como parte del proceso de registro del Contratista ante el UNICEF. El Contratista confirmará la aceptación de cada Contrato de Servicios devolviéndoselo firmado al UNICEF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su recepción. Cada uno de los Contratos de Servicios incorporará las disposiciones del presente Acuerdo y constituirá un contrato vinculante para las Partes una vez que el UNICEF reciba el correspondiente ejemplar firmado por el Contratista.

3.5 Las Partes reconocen y acuerdan que en ningún caso se considerará, interpretará o entenderá en modo alguno que los datos contenidos en tales Contratos de Servicios difieren, derogan, amplían o modifican de cualquier otro modo los términos y condiciones esenciales del presente Acuerdo, que, por lo demás, regularían las transacciones contempladas en dichos Contratos.

3.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3.5, las Partes podrán acordar, con respecto a cualquier Contrato de Servicio, la modificación de los términos y condiciones del presente Acuerdo exclusivamente a efectos de la transacción contemplada en el Contrato de Servicios en cuestión, en cuyo caso el Contrato señalará expresamente las modificaciones convenidas para la transacción en él contemplada. Ninguna de las Partes estará obligada a aceptar la modificación de los términos y condiciones del presente Acuerdo propuesta por la otra Parte con respecto a la transacción contemplada en un Contrato de Servicios concreto.

3.7 El Contratista reconoce que:

a) El UNICEF no tendrá obligación de encargar ningún mínimo de Servicios y Entregables al Contratista en virtud del presente Acuerdo;

b) El UNICEF no asumirá ningún costo que surja en caso de que no formalice ningún Contrato de Servicios en virtud del presente Acuerdo; y

c) El presente Acuerdo no implica exclusividad, por lo que el UNICEF tiene derecho a concertar acuerdos idénticos o similares con otros contratistas y a adquirir Servicios y Entregables idénticos o similares de otros contratistas, según lo estime oportuno.

3.8 [CLÁUSULA INCLUIDA EN LOS ACUERDOS A LARGO PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UN IMPORTE MÁXIMO ESTABLECIDO: La tarifa máxima total de los Servicios y Entregables que se podrán adquirir conforme a los Contratos de Servicios que se formalicen con arreglo al presente Acuerdo asciende a [IMPORTE EN LETRAS] dólares de los Estados Unidos ([_____]USD), a menos que dicho importe se haya incrementado a raíz de alguna modificación válida acordada de conformidad con la cláusula 11.9 de los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF.]

3.9 El Contratista reconoce y acepta que, en aras de la transparencia y la eficiencia de los procesos entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el UNICEF podrá facilitar a tales organizaciones un ejemplar del presente Acuerdo.

4. Tarifas y condiciones de pago

4.1 Durante el Período de Vigencia del Acuerdo, el Contratista prestará los Servicios y suministrará los Entregables al UNICEF aplicando las tarifas, los honorarios y los precios, según corresponda, establecidos en la correspondiente sección del Acuerdo o en la lista de tarifas incluida como anexo, y dichas tarifas, honorarios y precios permanecerán invariables a lo largo del Período de Vigencia del Acuerdo. El Contratista declara que dichas tarifas, honorarios y precios se ajustan a las condiciones más favorables ofrecidas a cualquier cliente suyo (o de cualquiera de sus Filiales). Si en algún momento del Período de Vigencia del Acuerdo se aplicasen a cualquier otro cliente del Contratista (o de cualquiera de sus Filiales) precios establecidos en condiciones más favorables que las acordadas con el UNICEF para servicios y entregables idénticos o

similares a los contemplados en el presente Acuerdo, el Contratista modificará con carácter retroactivo las tarifas, los honorarios, los precios y las correspondientes condiciones de fijación de estos establecidas en el presente Acuerdo, a fin de que se ajusten a condiciones más favorables, y abonará sin demora al UNICEF el importe que le adeude como consecuencia de ese ajuste retroactivo.

4.2 Aparte de lo contemplado en los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF, las facturas que se emitan en virtud de un Contrato de Servicios deberán hacer referencia al presente Acuerdo y al Contrato de Servicios al que corresponda la factura y en ellas deberá indicarse el correspondiente número de Acuerdo y Contrato de Servicios.

[4.3 Se aplicará al pago de las facturas del Contratista un descuento del [PORCENTAJE] siempre que el pago se efectúe en un plazo máximo de [NÚMERO DE DÍAS] a partir de la fecha en que el UNICEF reciba la factura del Contratista.]

5. Consecuencias de los retrasos: indemnización por daños y perjuicios

5.1 Las obligaciones tanto de notificación como de otra índole que incumban al Contratista con respecto al retraso en la prestación de los Servicios y el suministro de los Entregables, así como las consecuencias de ese retraso, y los derechos y recursos jurídicos de que dispone el UNICEF si se produce algún retraso se regirán en función de los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF.

5.2 Además de los demás derechos y recursos jurídicos que corresponden al UNICEF —entre los que se incluyen, sin carácter restrictivo, los establecidos en sus Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios)—, y sin perjuicio de ellos, si el Contratista no presta los Servicios o suministra los Entregables dentro de los plazos establecidos en el correspondiente Contrato de Servicios o si el UNICEF determina que dichos Servicios o Entregables no se ajustan a los requisitos contemplados en el presente Acuerdo y el Contrato de Servicios en cuestión, el UNICEF podrá reclamar una indemnización por daños y perjuicios al Contratista, y podrá decidir si prefiere que el Contratista le pague dicha indemnización por daños y perjuicios directamente, o si deducirá el importe correspondiente de las facturas del Contratista. El importe de la indemnización se calculará aplicando medio punto porcentual (0,5%) sobre la tarifa contemplada en el Contrato por cada día de retraso en la prestación de los Servicios y el suministro de los Entregables o, en el caso de las tarifas calculadas en función del tiempo, aplicando medio punto porcentual (0,5%) sobre la tarifa de este tipo correspondiente a la totalidad de los miembros del personal del Contratista cuya labor se haya requerido para prestar los Servicios o suministrar los Entregables pertinentes, hasta que dicha prestación o suministro concluyan satisfactoriamente y con un límite máximo del 10% del importe del Contrato de Servicios en cuestión. El pago de la indemnización por daños y perjuicios o la deducción de su importe en las facturas no eximirán al Contratista

del cumplimiento de las demás obligaciones o responsabilidades que le correspondan en virtud del presente Acuerdo y del correspondiente Contrato de Servicios.

6. Rescisión del presente Acuerdo

6.1 Rescisión unilateral por voluntad de cualquiera de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo previa notificación por escrito a la otra Parte efectuada con una antelación mínima de noventa (90) días sin necesidad de proporcionar justificación alguna. La rescisión se hará efectiva transcurridos los noventa (90) días de dicho plazo de notificación.

6.2 Rescisión por cualquiera de las Partes por incumplimiento material. En caso de que cualquiera de las Partes incurra en el incumplimiento material de alguna de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la otra Parte podrá exigirle por escrito que subsane dicho incumplimiento (si ello es posible) dentro de los treinta (30) días siguientes la fecha de recepción de la notificación. Si la Parte incumplidora no subsana el incumplimiento en ese plazo de treinta (30) días o si no es posible subsanar el incumplimiento, la Parte no incumplidora podrá rescindir el presente Acuerdo. La rescisión se hará efectiva transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que la Parte no incumplidora envíe por escrito el aviso de rescisión del Acuerdo a la Parte incumplidora. El inicio de un proceso de conciliación o arbitraje de conformidad con la cláusula 9 (Prerogativas e inmunidades, y solución de controversias) de los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF no constituirá motivo de rescisión del presente Acuerdo.

6.3 Otros derechos de rescisión del UNICEF. Además de los derechos de rescisión previstos en las cláusulas 6.1 y 6.2, el UNICEF podrá rescindir el presente Acuerdo con efecto inmediato, previo envío al Contratista del correspondiente aviso de rescisión por escrito, sin obligación de asumir ningún gasto que se derive de la extinción del Acuerdo ni ninguna otra obligación de ningún tipo, cuando se dé alguna de las siguientes condiciones:

- a) En las circunstancias contempladas en la cláusula 7 (*Normas éticas*) de los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF y de conformidad con lo dispuesto en dicha cláusula; o
- b) Si el Contratista incumple alguna de las disposiciones de las cláusulas 5.2 a 5.11 (*Confidencialidad; Protección y seguridad de los datos*) de los Términos y Condiciones Generales de Contratación (Servicios) del UNICEF; o

c) Si el Contratista i) es declarado en quiebra, entra en proceso de liquidación o se vuelve insolvente, o solicita una moratoria o suspensión de cualesquiera obligaciones de pago o reembolso, o pide que se le declare insolvente; ii) logra que se le conceda una moratoria o suspensión o que se le declare insolvente; iii) realiza alguna cesión en beneficio de uno o varios de sus acreedores; iv) ha nombrado a un síndico en razón de su insolvencia; v) ofrece una solución alternativa a la quiebra o la administración judicial; o vi) ha experimentado, a juicio razonable del UNICEF, un cambio considerablemente adverso en su situación financiera que amenaza con afectar de manera sustancial a la capacidad del Contratista de cumplir cualesquiera de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo.

6.4 Los derechos de rescisión previstos en las cláusulas 6.1, 6.2 y 6.3 se suman a todos los demás derechos y recursos jurídicos emanados del presente Acuerdo.

6.5 Consecuencias de la rescisión del presente Acuerdo. La rescisión del Acuerdo no afectará a la validez de los Contratos de Servicios formalizados en virtud de este Acuerdo pendientes en la fecha efectiva de la rescisión, respecto de los cuales se seguirá aplicando el presente Acuerdo mientras los Contratos de Servicios no expiren o sean rescindidos con arreglo a los términos por los que se rigen.

6.6 Consecuencias de la rescisión de un Contrato de Servicios. Los Contratos de Servicios formalizados en virtud del presente Acuerdo podrán rescindir con arreglo a los términos por los que se rigen. La rescisión de un Contrato de Servicios no afectará a la validez del presente Acuerdo, que se mantendrá en vigor a menos que finalice el Período de Vigencia o el Acuerdo sea rescindido conforme a la presente cláusula 6 y hasta el momento en que ello se produzca.

6.7 Fuerza mayor. Si por causa de fuerza mayor alguna de las Partes quedara permanentemente imposibilitada, de manera total o parcial, para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, la otra Parte podrá rescindir este con arreglo a los términos y condiciones que se establecen en la cláusula 6.2, con la salvedad de que el período de notificación será de siete (7) días de antelación en lugar de treinta (30). Se entenderá por “fuerza mayor” cualquier acontecimiento imprevisible e irrefrenable que se derive de causas que escapen al control de las Partes, en particular cualquier fenómeno natural, acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección y acto terrorista o de cualquier otra índole de características o intensidad similares. El término de “fuerza mayor” no abarcará los siguientes supuestos: a) los acontecimientos provocados por la negligencia o acción intencional de alguna de las Partes; b) cualquier acontecimiento que, según cabría esperar razonablemente, una parte diligente podría haber tenido en cuenta en el momento de formalización del presente Acuerdo y para el cual podría haber planificado una respuesta; c) la insuficiencia de

fondos, la imposibilidad de efectuar los pagos exigidos conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo o cualquier factor económico, incluidos la inflación, la escalada de precios o la disponibilidad de mano de obra; o d) todo acontecimiento derivado de condiciones adversas o problemas logísticos que afecten al Contratista (incluidos los disturbios) en los lugares donde opere o vaya a operar el UNICEF o de los que esta entidad se esté retirando, así como cualquier acontecimiento que se derive de las operaciones humanitarias, de emergencia o de respuesta similar del UNICEF.

7. Notificaciones y coordinación

7.1 A continuación se indican los datos y la dirección de contacto tanto del UNICEF como del Contratista a efectos del cumplimiento de las obligaciones de notificación contempladas en el presente Acuerdo. Cada una de las Partes notificará por escrito a la otra cualquier cambio que se produzca en sus datos de contacto y su dirección a efectos de notificaciones.

En el caso del UNICEF:

UNICEF

[DIRECCIÓN]

A/A: [NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO], [CARGO]

[Fax: + [INDICAR DATOS]]

Correo electrónico: [INDICAR DATOS]

En el caso del Contratista:

[DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA]

[DOMICILIO SOCIAL]

A/A: [NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO], [CARGO]

[Fax: [INDICAR DATOS]]

Correo electrónico: [INDICAR DATOS]

7.2 Cada una de las Partes deberá nombrar a un representante que se encargará de las tareas cotidianas de coordinación y gestión relativas a la aplicación del presente Acuerdo e informará al respecto a la otra Parte por correo electrónico. Los representantes de las Partes encargados de las tareas cotidianas de coordinación y gestión relativas a la ejecución de los Contratos de Servicios se especificarán en los propios Contratos.

8. Términos y Condiciones Especiales. Los Términos y Condiciones Especiales adicionales (si los hubiera) que se especifican a continuación se aplicarán al presente Acuerdo y a cada uno de los Contratos de Servicios que se formalicen en virtud de este. Estos Términos y Condiciones Especiales adicionales no serán aplicables a ningún otro acuerdo, contrato o relación contractual entre las Partes, a menos que se convenga expresamente por escrito.

[Incluir los términos especiales, si los hubiera, aplicables al presente Acuerdo.]